



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 diez horas con quince minutos del día 12 de Marzo del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima (XX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **17 diecisiete proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

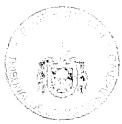
- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **13 trece recursos, 8 ocho de Reclamación y 9 nueve de Apelación**, conforme al listado que fue previamente



Tribunal  
de lo Administrativo

distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **17 diecisiete Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## ORIGEN: SEXTA SALA

### APELACION 590/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 560/2013 Promovido por Inmuebles Valle de Tesisán, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada** resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### APELACION 42/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 38/2014 Promovido por Carlos Ramón Nicolás Beltrán Cruz, en contra del Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

## ORIGEN: PRIMERA SALA



**APELACION 1054/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 18/2013 Promovido por José Antonio Salguero Chamorro y Rosa Recio Alcántara en contra del Tesorero Municipal y Al Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1054/2013 C.E.A.**

**APELACION 1141/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 96/2013 Promovido por María de la Luz Moeller Valdez en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1141/2014**.

#### **APELACION 166/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 183/2013 Promovido por Héctor Ernesto Venegas Maldonado en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, así como la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Citado Ayuntamiento **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **APELACION 356/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 93/2011 Promovido por Andrés Guerra Macías en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, así como el Director General Jurídico de la citada Secretaría **Ponente: Relatoría del Pleno**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **356/2013 C.E.A. Para que de inmediato comuniquen el cumplimiento a la Autoridad Federal.**

#### **APELACION 235/2014 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 012/2012 Promovido por José Luis Segura Salvador en contra de la Comisión de Honor y Justicia, Director de Asuntos Internos, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular lo que ordena la ejecutoria de Amparo es el análisis y la respuesta puntual y frontal a los agravios y lo único que nos exige es que no se tome en consideración ninguna causal de improcedencia que se reexaminó sin que exista agravio sobre el



particular, lo cual considero como un exceso, falta de congruencia, y en esta situación del nuevo análisis que se tiene es obvio considerar que no le podemos mejorar la situación a la parte apelante porque los argumentos que ahora se toman aquí en cuenta para concederle un océano de condena en horas extras, no la veo que este respaldada con ninguna prueba, o sea, y sigo insistiendo que el precepto 286 del Enjuiciamiento Civil del Estado a quien le impone la carga de la prueba es a la actora, la autoridad solo está obligada a probar cuando su negación lleva implícita una negación, que no es el caso, y por esa situación aquí lo que hacen es conceder un derecho que no está probado en actuaciones, porque si existen las pruebas nada más me hubieran dicho cual y con eso hubiera entendido, porque la reiteración de 19 artículos no es la razón jurídica para condenar a horas extras, digo porque pudieron haber puesto también los 135 artículos de la Constitución Federal también y porque no los casi 3500 artículos del Código Civil de una vez, y los que serán, 10100 artículos de Código Procesal Civil y con eso condenar, esa es la razón para condenar, repetir como si fuera clave de policía investigados, 24, 34, 38, 35, 87 para tu 02, por eso condeno, **por eso mi voto es en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **235/2014 C.E.A. para que de inmediato comuniquen el cumplimiento a la Autoridad Federal.**

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **APELACION 742/2013 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 389/2011 Promovido por Grupo Inmobiliario Mendelssohn en contra del Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación, al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

### **APELACION 114/2015.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2013 promovido por Pedro



Pablo Aguilar Ramos, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras  
**Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,**  
resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto**, por distintas razones, en primer lugar considero fundado lo relativo a la aplicación del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el periodo posterior al 19 de agosto del año 2012 dos mil doce, en donde no hay una forma de superar una disposición y ni siquiera una interpretación armónica cuando hay una normatividad especial que establece el deber de pago de una remuneración exacta de acuerdo al desempeño de sus funciones y a las jornadas asignadas, no es cierto que no estoy de acuerdo en lo señalado en la foja 22 en el sentido de que de acuerdo al artículo 28 de esta Ley del Sistema de Seguridad Pública, se incluyen jornadas que se estiman extraordinarias porque ese concepto no está establecido como se dice aquí indebidamente que dice, incluyendo jornadas extraordinarias, eso no lo dice ningún apartado de dicha Ley, ahora bien, el punto de agravio, realmente del actor en donde señala es el segundo dice aquí el proyecto a foja 22, que el parámetro debe declararse que las horas extras se deben pagar al actor señalando como parámetro las que exceden de 40 horas semanales y lo que dice que es incorrecto, porque no solo son las nueve horas extras generadas por semana sino también por un máximo de tres horas por día lo cual no debe exceder de tres ocasiones y solicite se revoque la sentencia para que se realice una nueva cuantificación, en este sentido, creo que lo que no está permitido en la aplicación de como lo hace la Ponencia de la Ley Federal del Trabajo es aplicar el 200 por ciento, si bien estoy de acuerdo en que el límite de las nueve horas ya lo ha señalado el Poder Judicial Federal la limitante es para el patrón y no para el Servidor Público, el porcentaje del 200 por ciento en el caso concreto deriva de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo lo cual es un tema ampliamente superado con un criterio reciente de Jurisprudencia, junto al que se está aplicando aquí que es del año 2003 dos mil tres, el cual no es aplicable en el caso de los Elementos de Seguridad Pública, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto**, por lo que de manera reiterada he expresado, de hecho la demanda es improcedente de origen, debió haberse desechado, carece de interés jurídico porque no existe norma que tutele su derecho, prueba de ello es que existen disposiciones de orden público en contra para la procedencia, y luego aquí veo un detalle, ya no sólo es el tema de aplicar normas del deber burocrático, ahora aplican la Ley Federal del Trabajo dinamitando el tema a condenar como si fuera una relación





subordinada patrón trabajador que regula la Ley Federal del Trabajo y hacen una condena que considero es impagable, cuando si en todo caso, que desde luego no estoy de acuerdo, quisiesen condenar al pago de horas extras, remítanse a la norma especial por ser un elemento de seguridad a quien aplica la Ley Burocrática y no la relación de carácter particular subordinado (patrón y trabajador) que regula la Ley Federal del Trabajo, porque a lo que se está condenando, sin fundamento jurídico alguno, que será un problema financiero pagar una condena en cascada que nunca termina y todo lo que conlleva de emitir sanciones procesales para que cumplan, pero la única ventaja que tendrá la autoridad es que si la multan podrá demandar aquí mismo (juicio de nulidad) que quede sin efecto la multa. Por ello la crisis en la ejecución de sentencias.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **114/2015**.

#### **APELACION 184/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2013 promovido por Oscar Fonseca Álvarez, en contra del Director de Inspección de Reglamentos y otras del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **184/2015**.

## ORIGEN: TERCERA SALA

### APELACION 104/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 447/2013 promovido por J. Trinidad Quiroz Hernández en su carácter de Albacea provisional de la sucesión de bienes de Felipe Ceja Aceves, en contra del Director de Inspección y Vigilancia, así como el C. Manuel Gómez Noguez, Inspector Municipal adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra de la motivación y fundamentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** respecto a la



Tribunal  
de lo Administrativo

fundamentación y motivación, esto en relación con el Proyecto del expediente Pleno **104/2015**.

### **APELACION 106/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 153/2014 promovido por Molex de México, S.A. de C.V., en contra de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** porque como dijera Zamora Pierce cuando habla de la diferencia entre fraude civil y el fraude penal, que existe una línea inescindible, en el caso particular siempre he considerado en mi opinión porque si no fuese así ¿bajo que concepto yo recibiría todas las prestaciones que por concepto de pago se engrosan en mi salario?, no pueden ser considerados éstos fuera de el concepto salarios, porque entonces ¿cómo les voy a denominar?, prestaciones ex lege, prestaciones privadas, prestaciones no tuteladas en la Ley, deben de tener una situación, es obvio considerar que en las empresas, especialmente en la industria maquiladora, ellos son pioneros en el tema de acrecentar y mejorar el ingreso de los trabajadores porque fueron los primeros en traer dentro de sus prestaciones y del salario de sus trabajadores el ofrecerles el comedor, es decir, la comida tiene un costo y ese costo no se paga, por eso cuando se dice se contrata, ¿cuáles son las prestaciones de tu salario?, además de que puedes ganar 3, 4 o 5 salarios mínimos, te voy a dar transporte, es decir, no vas a gastar tus 6, 12, 18 o 24 pesos de dos de ida y dos de regreso, ese dinero es obvio que forma parte de la nómina de pago, la comida por igual, ¿por qué?, porque no me está costando, ¿cuánto vale ir a comprar un lonche?, ¿25 pesos?, a bueno, ahí les regalan la comida o si no se las regalan les cobran 5 pesos para que cuando menos le tengan tantita consideración al comedor, pero eso es lo que cobran y el seguro de vida pues desde luego que es una prestación, que forma parte del salario que yo percibo, pensar lo contrario entendería entonces que lo único que se considera como salario es el dinero neto que percibe, no el global porque eso no es cierto, yo sólo percibo y tengo por salario lo que me entregan neto, todo lo demás no es salario, entonces ¿por qué pago impuesto sobre la renta sobre una cantidad que no es la que estoy percibiendo?, **por eso mi voto en contra.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **106/2015**.

## **ORIGEN: CUARTA SALA**

### **APELACION 556/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 003/2013 promovido por Octavio Coronado Vargas, Isidro Ramírez Rivera, Jorge Luis Partida Valadez y Otros en contra del Pleno del Congreso del Estado, Comisión de Vigilancia del Congreso, Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacan de los Membrillos y otros, todos del Estado de Jalisco **Ponente: Juan Luis González Montiel,** resultando:

### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: a foja 28 en los resolutivos que se proponen está incorrecto el nombrar del actor nada más, está mal citado o es de otra persona no. Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor: una consideración a la Ponencia, el tema es que nunca le notificaron las observaciones de la auditoría no, entonces es una violación que genera la reposición del procedimiento en los términos de la fracción IV del 75 porque dice, del informe de la auditoría no se advierte que obren agregadas las actas que comprueben que hayan practicado de manera legal la notificación del procedimiento, que al final del día no puede ser una nulidad lisa y llana, sino es reponer procedimiento para que hagan sus manifestaciones respecto del proceso de la auditoría, pero bueno si es tu criterio, así que quede.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, para confirmar

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, pero para que la nulidad sea en términos de la fracción IV del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa porque el argumento del concepto de anulación es la falta de notificación en forma personal de las observaciones del informe final emitido por el Auditor Superior del Estado, lo que generaría la reposición del procedimiento a efecto de que se le dé oportunidad de manifestarse en relación a sus observaciones no una nulidad lisa y llana por lo que solicito quede mi voto en contra sentado como razonado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **556/2014**.

## ORIGEN: QUINTA SALA

### APELACION 98/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2012 promovido por Agustín Peña García en contra del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **Ponente: Horacio León Hernández**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí no existe violación al procedimiento porque la si la autoridad la Sala de origen erróneamente le tuvo por contestando la demanda el actor tenía el recurso de reclamación, las violaciones de procedimiento nacen cuando dejan sin medio de defensa a cualquiera de las partes, en dónde le está negando aquí el medio de defensa, esa es una violación de procedimiento, porque bajo ese principio todo van a reponer reposición. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que está generando inequidad porque le tiene contestando a quien no es. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no, por eso, lo que le causa agravio es recurrible, aquí no es un tema donde le haya impedido agotar aquí un medio de defensa, claro que no hay aquí violación de



Tribunal  
de lo Administrativo

procedimiento, porque entonces para que existe aquí el recurso de reclamación, ya somos un Tribunal Comunista, ya todo de oficio.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, aquí no existe violación al procedimiento porque la autoridad la Sala de origen erróneamente le tuvo por contestando la demanda el actor tenía el recurso de reclamación, las violaciones de procedimiento nacen cuando dejan sin medio de defensa a cualquiera de las partes, en dónde está negando aquí el medio de defensa, esa es una violación de procedimiento, porque bajo ese principio todos van a reponer procedimientos, lo que causa agravio es recurrible, aquí no es un tema donde haya impedido agotar un medio de defensa, claro que no existe violación de procedimiento, porque entonces para que existe el recurso de reclamación, ya somos un Tribunal Comunista, ya todo de oficio, porque para que se de ese principio se requiere que a la parte a quien depara perjuicio se le impida un medio ordinario de defensa para recurrir esa decisión, se amarren las manos para que no pueda recurrir fracción I del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, que además lo deje en estado de indefensión, eso es, y es el único caso en donde procede el juicio de responsabilidad en contra de un juzgador, cuando se dan todos estos requisitos, y obviamente el principio de preclusión que regula el Código Procesal Civil y la Ley de Justicia Administrativa, porque para todo tenemos términos y recursos, si no lo hace valer precluye su derecho y aunque hayan tenido contestando no podemos y no tenemos la potestad de alterar la litis, porque no somos los abogados de la parte actora en pocas palabras, esta materia no permite la suplencia en la deficiencia de la queja.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque conforme al auto que fecha 5 cinco de Abril de 2013 se tuvo como parte únicamente al oficial Mayor del Ayuntamiento de Zapotlán, Jalisco y conforme al artículo 96 de la ley de Justicia Administrativa, solo pueden apelar las partes, y el que apela aquí es el Sindico por lo tanto no es parte y por ende debimos haber desechado el recurso de Apelación, **por ello mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **98/2015**.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACION 139/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2012 promovido por Sergio Navarro Ramírez en contra del Director de Catastro de Zapopan, Jalisco **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido a favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** respecto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el Proyecto del expediente Pleno **139/2015.**

**APELACION 504/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 202/2013 promovido por José Juan Porfirio García en contra del Ayuntamiento y Director General de Seguridad Pública, Protección y Bomberos de Zapopan, Jalisco **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **504/2014**.

### **ORIGEN: PRIMERA SALA**

#### **APELACION 356/2013 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso de apelación derivado del Juicio Administrativo 93/2011 Promovido por Andrés Guerra Macias en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, así como el Director General Jurídico de la citada Secretaría **Ponente: Relatoria del Pleno**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **356/2013 C.E.A.**

## ORIGEN: SEXTA SALA

### APELACIÓN 388/2014 C.E.A.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Juicio derivado del Juicio Administrativo 348/2011 del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. José Antonio Ramírez Rubio, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente:** Horacio León Hernández: resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: aquí está el otro asunto, relativo a la reposición, no existe agravio y dice porque hace valer esa causal de la improcedencia, la Sala lo analizó porque lo hizo valer la autoridad y se desestima en la sentencia, y tú lo retomas en la Apelación sin que exista agravio, hablo de la reposición, son situaciones análogos, muy contundentes, no existe agravio, cuando en la otra sentencia te dice que tu oficiosamente le diste algo que no correspondía, analizaste que no había agravio, eso es lo que dice, si en el otro asunto de quien es el agravio para ordenar eso, esa es la congruencia.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque la Ejecutoría sólo ordena abstenernos de reexaminar la causa de improcedencia desestimada por la Sala de origen, porque no ordena además que deba revocarse la sentencia de origen, amén que para acontecer ello se requiere que existan pruebas que justifiquen la procedencia de las horas extras porque estas no nacen sólo por el hecho de que las pida el demandante, sino que debe cumplir con el débito procesal establecido en el numeral 286 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y de existir estas pruebas debió relacionarlas con el *Thema Decidendi*; y lo único que realizan es



Tribunal  
de lo Administrativo

invocar artículos sin armonía a la materia de debate, por ello voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Con mi voto dividido, a favor** del pago de horas extras, **pero en contra** de la condena del descanso obligatorio por que no se analiza y también en contra de las que van al 200% doscientos por ciento porque tampoco se analizan y tendrían que ir al 200% doscientos por ciento.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno **572/2014, para que de inmediato se comuniquen lo anterior a la Autoridad Federal, tórnense para voto particular al Magistrado Armando García Estrada y el dividido del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

- 5 -

### Asuntos Varios

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS VARIOS POR TRATAR.**

- 6 -

### Informe de la Presidencia

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta de los Emplazamientos efectuados al Tribunal de lo Administrativo del Estado, y al Pleno de este Tribunal, relativos al Conflicto Laboral 2/2010 promovido por la C. Elizabeth Lizarraga Zapata, en donde señala como fecha de Audiencia el día 27 veintisiete de Mayo del año 2015 dos mil quince.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de los Emplazamientos señalados, solicito la aprobación del Pleno para concederle poder suficiente y bastante para representar a este Tribunal en el Conflicto Laboral 2/2010, a los Licenciados José Fernando Aréchiga



Tribunal  
de lo Administrativo

González y/o Cesar Fernando Aréchiga Dávalos, nos toma la votación señor Secretario.

Magistrado Alberto Barba Gómez: **Abstención, por ser demandado en el señalado conflicto laboral.**

Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

Magistrado Armando García Estrada: **A favor**

Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: **A favor**

Magistrado Juan Luis González Montiel: **A favor**

Magistrado Laurentino López Villaseñor: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por unanimidad**.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio que remite el Director Jurídico Contencioso del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual remite los autos de la Reclamación Patrimonial RPA 49/2014, para el efecto de que este Tribunal resuelva el Conflicto de Competencia que existe entre ese Ayuntamiento y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron turnar el asunto al Magistrado Horacio León Hernández, a quien corresponde conocer conforme al turno de dichos asuntos, debiéndosele turnar los autos para formular el proyecto correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 7 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Marzo del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Vigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 17 diecisiete de Marzo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.